



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 200-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 200-2022-TCE

Quito, D. M., 30 de agosto de 2022, las 11h37.

PRIMERO.

- 1.1. Ingresó el día 28 de agosto de 2022 a las 20h39, (01) un escrito en (15) quince fojas y en calidad de anexos (39) treinta y nueve fojas¹, suscrito por el señor Oscar René Ayerve Rosas y el abogado Carlos León Vargas. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal, “...*UN RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL en contra de la resolución emitida por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en fecha 25 de agosto de 2022, bajo número PLE-CNE-47-25-8-2022...*”.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 200-2022-TCE² y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de agosto de 2022 a las 11h11, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el día 29 de agosto de 2022 a las 16h19, en un cuerpo contenido en (57) cincuenta y siete fojas.

SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

2.1. Que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:** Remita a este Tribunal el expediente administrativo que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-47-25-8-2022**, emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2022, el mismo que deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, así como los informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

¹ Fs. 1 a 54.

² Fs. 55 a 57.



Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará en copias certificadas la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 25 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la resolución **PLE-CNE-47-25-8-2022**.

2.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente:

2.2.1. Certifique si el **MOVIMIENTO FUERZA RURAL** se encuentra inscrito en el registro permanente de organizaciones políticas del Consejo Nacional Electoral. En el caso de que se encuentre registrado remita en copia certificada la resolución mediante la cual el pleno del Consejo Nacional Electoral aceptó su inscripción.

2.2.2. Certifique si el señor **AYERVE ROSAS OSCAR RENÉ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1702478114, se encuentra afiliado en los últimos (05) cinco años a alguna organización política.

2.2.3. Certifique si el señor **AYERVE ROSAS OSCAR RENÉ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1702478114, se ha desafiliado en los últimos (05) cinco años a alguna organización política.

2.3. En el caso de que conste como afiliado o adherente permanente a una o más organización política, remita en copia certificada las fichas de afiliación del señor **AYERVE ROSAS OSCAR RENÉ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1702478114.

TERCERO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTO.

Notifíquese:

4.1. Al señor Oscar René Ayerve Rosas, en las direcciones de correo electrónicas: ayerver.oscar@gmail.com y carloslv@hotmail.es . Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Carlos León Vargas, en calidad de defensor del recurrente. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec. Así como en sus instalaciones ubicadas en la dirección avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano del DMQ.

QUINTO.



Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXO.

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M. 30 de agosto de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

